



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-0175

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **UNION EXTRATEGICAS S.A.S** y **LUZ EMMA CICERI LUGO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$ 27.090.430.00 pesos mcte**, moneda legal, por concepto de capital de las cuotas en mora del 6 de enero de 2020 al 6 de enero de 2021 contenidas en el pagaré base de recaudo, aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de **\$10.409.523.00 pesos mcte**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado con la demanda.
4. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería al abogado **ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)



DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

<p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 47 del 08-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M PTG PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>
--